

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

OFICIO No. 351-A-PFV-1260	FECHA 21 de diciembre de 2016
---------------------------	-------------------------------

C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO No. DT-782/2016	FECHA DE SOLICITUD 16 de diciembre de 2016
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 16 de diciembre de 2016	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de diciembre de 2016		
CLAVE DE INSCRIPCIÓN	P19-1216066	DE FECHA	21 de diciembre de 2016

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN

ENTE PÚBLICO OBLIGADO	GOBIERNO DEL ESTADO		
OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL	NO APLICA		
INSTITUCIÓN FINANCIERA	BANOBRAS		
MONTO ORIGINAL CONTRATADO	\$ 1,500,000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)		
DESTINO	Refinanciamiento / Inversión Pública Productiva		
FMTO. A REFINANCIAR PROYECTOS O RUBROS	P19-0713086 Mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional y otros rubros.		
PLAZO	7305 días	AMORTIZACIONES	Hasta 227 meses.
TASA DE INTERÉS	TIE más 1.19 %	TASA EFECTIVA	9.03%

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

DECRETO No. 063 y 129	Publicados el 30 de diciembre de 2015 y 01 de julio de 2016, respectivamente
ACTA DE CABILDO / ÓRGANO DE GOBIERNO	No aplica
FUENTE DE PAGO	Fondo General de Participaciones
MECANISMO DE PAGO / VEHÍCULO DE PAGO	Fideicomiso F-0147 de fecha 05 de julio de 2013
GARANTÍA DE PAGO	No aplica
INSTRUMENTO DERIVADO	No aplica

El presente fue inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 y 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; y los Artículos 3, 22, 25 y 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Los pagos de los financiamientos contraídos se efectuarán de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda.
Lo anterior, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y último párrafo del Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL


ANTONIO MEDELLÍN RUIZ

C.p. C. Gobernador del Estado de NUEVO LEÓN - Presente.